

**NOTARIA PRIMERA****HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

1 CONSTITUCION DE COMPANIA.

3 "TOVAR EXPEDITIONS CIA. LTDA."

5 CUANTIA: \$ 500,00

En la ciudad de Latacunga, a los veinte y ocho días del mes de
Noviembre del año dos mil, día martes, ante mi Licenciado Hugo
Alberto Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón,
comparecen los señores EDISON FERNANDO TOVAR GARCION, CARLOS
GERMANICO TOVAR GARCION y XAVIER MAURICIO TOVAR GARCION, de
estado civil casados, hecha excepción del señor Xavier
Mauricio Tovar Garcion, que es de estado civil soltero;
ecuatorianos, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes
conozco de lo que doy fe. Cumplidos que fueron por mi el
Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta
escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma
textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
públicas a su cargo, sirvase hacer constar una de constitución
de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las
siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- LOS SOCIOS FUNDADORES:
a) Edison Fernando Tovar Garcion, con cédula número cero cinco
cero uno seis ocho cuatro seis ocho quión dos, casado; b)
Carlos Germanico Tovar Garcion, con cédula número cero cinco
cero uno cuatro cuatro siete siete cuatro quión dos, casado; c)
Xavier Mauricio Tovar Garcion, con cédula número cero cinco
cero dos siete cuatro ocho cuatro cuatro quión cinco; solteros;
todas mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana.

domiciliados en la ciudad de Latacunga y legalmente capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION:

Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una compania de responsabilidad limitada, que se regira por las leyes ecuatorianas y los estatutos sociales. CLAUSULA TERCERA.- CAPITULO I.- GENERALIDADES.- DEL NOMBRE.

NACIONALIDAD, DURACION DOMICILIO Y OBJETO.- Art. Uno. NOMBRE.

Constituye la compania de responsabilidad limitada "TOTALES EXPLORACIONES CIA. LTDA.", que sera considerada persona juridica de derecho privado.- Art. Dos. NACIONALIDAD.- La compania

tendra como nacionalidad la ecuatoriana.- Art. Tres. DURACION.

La compania tendra una duracion de veinte y cinco años contados a partir de la fecha de inscripcion de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Plazo que podra ser ampliado o

restringido por la Junta General de Socios expresamente con o sin para este objeto.- Art. Cuatro.- DOMICILIO. El domicilio principal de la compania sera la ciudad de Latacunga,

provincia de Cotopaxi sin embargo, podra abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional. Art.

cinco. DEL OBJETO SOCIAL. Es el de dedicarse por cuenta propia, cuenta ajena o asociada a terceros, a la organizacion,

promocion y realizacion de excursiones o viajes turisticos, sean estos individuales o de grupo, ademas la compania se

dedicara a fomentar el turismo en el ambito local, nacional, contribuyendo a la conservacion, proteccion, difusion

y mejoramiento de los recursos atractivos turisticos con que cuenta el pais, en coordinacion con los organismos

administrativos competentes sean publicos o privados con



3100 4

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras;
2 incluyendo en sus actividades afines el alquiler de equipo para
3 andinismo y en fin todas las demás actividades que competen a
4 la operación del turismo receptivo. Para el cumplimiento de su
5 objetivo social, la compañía podrá efectuar toda clase de
6 contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley
7 ecuatoriana y tengan relación con su objeto. CLAUSULA

8 CUARTA. CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Art. Seis. El
9 Capital Social de la compañía es de QUINIENTOS DOLARES (100
10 \$ 500.000), divididos en cincuenta participaciones sociales de
11 diez dólares cada una. La Junta General de Socios puede
12 autorizar el aumento o disminución de capital de la compañía,
13 por unanimidad de votos en la primera convocatoria. Art.
14 Siete. De las participaciones sociales: Todos los socios
15 gozarán de igual derecho a prorrata del número de
16 participaciones sociales, las mismas que constarán de un
17 certificado de aportación que será entregado a su titular luego
18 de ser firmado por el Presidente y el Gerente General de la
19 compañía. Art. Ocho.- De la cesión de participaciones.- Para
20 que los socios puedan ceder sus participaciones, será necesario
21 el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Para la
22 admisión de nuevos socios vía aumento de capital, será

23 necesario el consentimiento unánime del capital social en la
24 primera convocatoria.- Art. Nueve.- Responsabilidad de los
25 socios. En esta compañía, la responsabilidad se limita al
26 valor de sus respectivas participaciones.- Los socios tienen
27 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
28 determinan en la ley de Compañías a más de las que legalmente



1 los fueran impuestas por la administración de la compañía
2 CLÁUSULA QUINTA.- CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA
3 ADMINISTRACION.- Art. Diez.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La
4 Junta General legalmente convocada y reunida, es la máxima
5 autoridad de la compañía con amplios poderes para resolver
6 todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para
7 tomar las decisiones que juzquen convenientes en defensa de la
8 misma. La Junta General, tendrá todas las atribuciones y
9 facultades que le confieren la Ley de Compañías en el artículo
10 ciento veinte.- Con excepción de aquellas que por estos
11 estatutos se confieren a otros funcionarios, salvo el derecho
12 de impugnación.- Los acuerdos de la Junta General de Socios
13 tomados de conformidad con la ley y los presentes estatutos,
14 obligan a todos los socios incluso a los ausentes
15 descontentos. Art. Once.- DE LAS CLASES DE JUNTAS. Las Juntas
16 Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias.- Las
17 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
18 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la compañía, previa convocatoria que lo hará el
20 Presidente y el Gerente General.- Las extraordinarias se
21 reunirán en cualquier época que fueran convocadas ya sea por el
22 Presidente o el Gerente y en forma que indiquen los presentes
23 estatutos. Art. Doce.- DE LA CONVOCATORIA QUORUM Y MAYORIAS.
24 La convocatoria a la Junta General de Socios, será por lo menos
25 con ocho días de anticipación a la Fecha de reunión mediante
26 comunicación escrita dirigida al domicilio de cada socio
27 señalando constancia de haber recibido.- El quórum de la Junta
28 General en primera convocatoria estará constituido por socios



NOTARIA PRIMERA

3300.0

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 que representen más del cincuenta por ciento del capital
2 social, sin perjuicio de las excepciones legales o
3 estatutarias.- A segunda convocatoria se reunirán con el número
4 de socios concurrentes de acuerdo al capital que representen,
5 salvo las excepciones previstas en la ley de Compañías.- Art.
6 Trece.- DE LA DIRECCION DE JUNTAS GENERALES Y REDACCION DE
7 ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el
8 ~~Presidente~~ o por quien estuviera haciendo sus veces o por quien
9 se acordase de entre los socios presentes elegidos por la
10 misma Junta para el efecto.- En las Juntas Generales, el
11 gerente de la compañía hará las veces de secretario.- Las actas
12 de la Junta General se llevarán en el sistema de hojas móviles
13 escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser
14 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por
15 una por el secretario.- Art. Catorce.- DEL PRESIDENTE.- El
16 presidente de la compañía podrá ser socio o no de la misma,
17 será nombrado por un período de dos años sin perjuicio de ser
18 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los
19 siguientes: a) El presidir las reuniones de las Juntas
20 Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones
21 adoptadas por la misma.- b) Reemplazará al Gerente General de
22 la Compañía en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o
23 definitivo hasta que la Junta General provea de una nueva
24 designación para este efecto.- c) Convocar a Junta ordinaria de
25 socios, y a las demás que le confiere la ley de compañías y los
26 presentes estatutos.- Art. Quince.- DEL ~~GERENTE GENERAL~~
27 Gerente General de la compañía podrá ser socio o no de la
28 misma, será nombrada por un período de dos años sin perjuicio



de ser reelegido indefinidamente, tendrá las atribuciones y
potestades constantes en la ley y las que le señalen en su
respectivo nombramiento, entre las cuales está la
representación legal de la compañía.- Art. Diez y seis.- DE LA
REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial o
extrajudicial, de la compañía la tiene el Gerente General y se
entenderá en todos los asuntos relacionados con su objeto social
en operaciones civiles y mercantiles con no más limitaciones
que las que puedan encontrar en los presentes estatutos en la
ley; en caso de ausencia, falta, impedimento temporal o
definitivo del Gerente, el Presidente asumirá la representación
legal de la Compañía, en las condiciones y con las facultades
que en los presentes estatutos se describen.- CLAUSULA SEXTA.-
CAPITULO IV.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Art. Diez y
siete.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará la reserva
legal, hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento
del capital social, para lo cual, de cada anualidad segregará
de las utilidades líquidas realizadas un cinco por ciento
según previa propuesta del Gerente, la Junta General de Socios
podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- Art.
Diez y ocho.- DE LAS UTILIDADES.- Después de practicada las
deducciones para atender la formación de las reservas indicadas
en el artículo anterior así como las previstas en las leyes
especiales, las utilidades repartidas conseguidas, en cada
ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la ley, en la
forma que determine la Junta General de Socios, luego de
estudiar las respectivas propuestas del Gerente General de la
Compañía.- CLAUSULA SEPTIMA.- CAPITULO V.- DE LA



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

7006.6

FISCALIZACION.- Art. Diez y nueve.- DE LA FISCALIZACION. En cualquier momento que lo juzguen necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones designara a la persona o personas que considere conveniente las que se les señalará sus atribuciones deberes.- Deberá realizarse al menos una fiscalización anualmente.- CLAUSULA

NOVENA. CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art.

Veinte. LA DISOLUCION.- La compañía se disolverá

anticipadamente cuando se encuentre en una de las causas

determinadas por la Ley de Compañías para este efecto, o por

resolución de la Junta General, la que tomará en atención a los

preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los

socios el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces

assumirá las funciones de liquidador.- Art. Veinte y uno.

SUJECCION A LA LEY.- En todo lo que no estuviera previsto en los

presentes estatutos, la compañía se encuentra sujeta a las

disposiciones legales de la ley de compañías y a las demás

disposiciones vigentes que le sean pertinentes.- CLAUSULA

OCTAVA. SUSCRIPCION INTEGRACION DEL CAPITAL.- Art. Veinte y

dos.- EL CAPITAL.- El capital social de la compañía se

encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socio: Edison Fernando Iovar Garzón. Capital suscrito

cuatrocientos sesenta dólares, capital pagado cuatrocientos

sesenta dólares.- Socio: Carlos Germánico Iovar Garzón. Capital

veinte dólares, capital pagado veinte dólares.- Socio:

Mauricio Iovar Garzón. Capital suscrito veinte dólares,

capital pagado veinte dólares. la compañía entregará a cada



460

20

20

500

1 socio un certificado de aportación en el que constará el
2 carácter de no negociable; el número de participaciones que
3 por su aporte le corresponden.- DISPOSICION TRANSITORIA.
4 Designado por el periodo de dos años al señor Carlos Iovar
5 Fernando Iovar, como Presidente - Gerente respectivamente.- Los
6 comparecientes autorizan al Doctor Patricio Pazmiño,
7 profesional de derecho con matrícula ciento tres C.A.C. a fin
8 de que realice todos los trámites relativos a la constitución
9 de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá incorporar las
10 demás cláusulas de rigor, para la validez de esta constitución
11 de compañía.- Hasta aquí la minuta.- f) Doctor Patricio
12 Pazmiño. ABOGADO.- Matrícula profesional número 103 C.A.C.
13 "La minuta y los documentos habilitantes constituyen la parte
14 fundamental de este instrumento que yo el Notario lo elevo a
15 escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes los
16 mismos que se afirman, ratifican y firman conmigo el Notario,
17 en unidad de acto.- Doy fe".- f) Edison Fernando Iovar.- f)
18 Carlos Hermánico Iovar.- f) Xavier Mauricio Iovar. El
19 Notario. f) H.A. Berrazueta P.

20
21 Lo otorgó ante mí en fe de ello confiero este T E R C E R A
22 copia, signeda y firmada por mí el Notario.- Doy fe.

23 Latacunga, 26 de Noviembre del 2.000

24 EL NOTARIO:



H. A. B. P.

25
26
27
28
29
30
Doy fe.



que he tomado nota de la Resolución 01-Q -IJ.-0390.-dictada por el doctor
Oswaldo Rojas H.Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superinten-
cia de Compañías al margen de la escritura matriz de la escritura pública de
Constitución de laCompañía TOVAR EXPEDITIONS CIA LTDA ante el Notario Primero
del Cantón el veintiocho de Noviembre del año Dos Mil.-Dgy fe.-

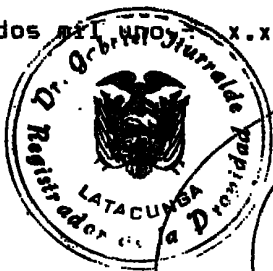
Latacunga, febrero 15 del 2001

El Notario

H.A.B.F.



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la
escritura pública de constitución de COMPAÑÍA TOVAR EXPEDITIONS CIA.
LTDA., que antecede, conjuntamente con la Resolución de la
Superintendencia de Compañías, número 001.1.Q IJ 0390 de veintiséis de
enero del dos mil uno, a fojas 33 vuelta a 36, bajo la Partida No. 30,
del Registro Mercantil llevado en el presente año. Latacunga, a
diecinueve de febrero del dos mil uno. x.x.x.x.x.



[Firma manuscrita]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 01-Q-11-

0390

OSWALDO ROJAS H.

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía TOVAR EXPEDITIONS CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga el 28 de noviembre del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC-01-0353, de 22 de enero del 2001, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00373 de 6 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TOVAR EXPEDITIONS CIA. LTDA., con domicilio en el Cantón Latacunga, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón Latacunga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Cantón Latacunga tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, el contenido de esta Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Latacunga registre la escritura mercantil y que inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 ENE. 2001.



DR. OSWALDO ROJAS H.

FR/Mchv

26



FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

12326

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000000

SUSD 500,00

Latacunga 28 de noviembre 2000
de 199

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Tovar Garzón Edison Fernando	\$ 460,00
Tovar Garzón Carlos Germánico	20,00
Tovar Garzón Mauricio Xavier	20,00
	\$ 500,00

un Total de quinientos dólares 00/100

oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TOVAR EXPEDITIONES CIA.LTDA

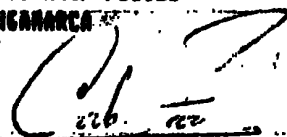
El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 28 Diciembre 2001, a la tasa del 7.00, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

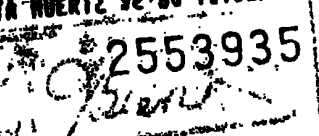
Atentamente,



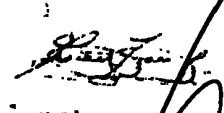
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050144774-2
 TOVAR CARZON CARLOS CERNANICO
 01 ENERO 1.966
 COTOPAXI/PUJILI/ANGANARCA
 01 007 000
 COTOPAXI/PUJILI
 ANGANARCA



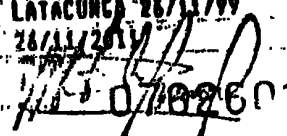

ECUATORIANA
 CASADO PILAR MARCELA ANDRÉS CARRERA
 SUPERIOR TECNOL/ELECTROMECANICO
 FIDEL TOVAR
 NANCY OTARI CARZON
 LATACUNGA 17/09/98
 NADYA HUERTZ DE SU TITULAR
 2553935



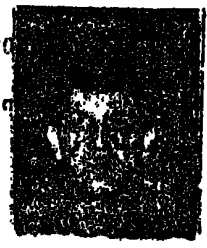

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050274844-5
 TOVAR CARZON XAVIER NAURICIO
 12 NOVIEMBRE 1.981
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA NATRIZ
 07 393 02393
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA NATRIZ




ECUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FIDEL LOOR TOVAR
 NANCY OTARI CARZON
 LATACUNGA 26/11/99
 26/11/2011
 0/182601.99




CIUDADANIA 050168168-2
 TOVAR CARZON EDISON FERNANDO
 08 DICIEMBRE 1.968
 COTOPAXI/PUJILI/ANGANARCA
 02 330 00380
 COTOPAXI/PUJILI
 ANGANARCA

VERONICA PA
 ESTUDIANTE
 3V4244
 RUBIO C
 707/99

